

RESOLUCIÓN N° ...**330**.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/2026 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2026 "CONSULTORÍA PARA EL ÁREA DE BIOLOGÍA MOLECULAR" - ID N° 482.141, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS", DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026".

-1-

Asunción, **23** de **abril** de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 301/2026 de fecha 13 de abril de 2026; el Dictamen Técnico de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Laboratorios; el correo electrónico institucional remitido por la Dirección de Contratos y Garantías en fecha 22 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 301/2026 se adjudicó el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 "*Consultoría para el Área de Biología Molecular*" - ID N° 482.141, disponiéndose en su Artículo 2° la designación de la administradora del contrato.

Que, conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Laboratorios, se establece expresamente que la administración del contrato estará a cargo de la Lic. Olga Carolina Pavón de Pagliaro, Directora de Laboratorios, en atención a la naturaleza técnica de la consultoría.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de abril de 2026, la Jefatura del Departamento de Contratos y Garantías solicita la rectificación del Artículo 2° de la Resolución N° 301/2026, a fin de adecuarlo a lo establecido en el Dictamen Técnico, señalando la designación correcta del administrador del contrato.

Que, en consecuencia, se advierte la existencia de un error material en la designación del administrador del contrato, el cual no altera el fondo del acto administrativo, pero resulta necesario subsanar para garantizar la correcta ejecución contractual conforme a los antecedentes técnicos del proceso.

Que, el Decreto N° 5252/2016 "*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*", establece que la modificación constituye una técnica normativa mediante la cual se introducen cambios parciales a disposiciones previamente vigentes contenidas en actos administrativos, en ejercicio de las competencias de la autoridad administrativa que los hubiere dictado.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13° establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

RESOLUCIÓN N°330.....

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/2026 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2026 “CONSULTORÍA PARA EL ÁREA DE BIOLOGÍA MOLECULAR” - ID N° 482.141, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026”.

-2-

Que, conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración, corresponde proceder a la rectificación del acto administrativo, a fin de adecuarlo a los antecedentes que le dieron origen.

Que, por Resolución SENAVE N° 314/2026 de fecha 16 de abril de 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 301/2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- DESIGNAR a la Lic. Olga Carolina Pavón de Pagliaro, en su carácter de Directora de Laboratorios del SENAVE, como administradora del contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución.”

Artículo 2°.- MANTENER vigentes e inalterables las demás disposiciones de la Resolución SENAVE N° 301/2026.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Rés. SENAVE N° 314/2026
Presidencia – SENAVE

AA/mc/cg